



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2022-01699 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda Verbal (restitución de inmueble arrendado), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado conforme los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C.G.P.
3. Allegue completo el documento denominado contrato de arrendamiento de vivienda, toda vez que el que se adjunta solo está compuesto por 1 hoja. Así mismo adecue en su totalidad el escrito de demandada y los anexos necesarios de acuerdo al tipo de acción que pretende incoar.
4. Aporte nuevamente el escrito de medidas cautelares, como quiera que el adosado se encuentra incompleto.
5. Indique los linderos del inmueble objeto de la restitución, o en su defecto, incorpore documento que los contenga, como quiera que no fueron anotados y tampoco aparecen en el contrato de arrendamiento soporte de la acción.
6. Adecue en su totalidad el acápite de pretensiones al tipo de acción que pretende incoar (restitución de inmueble arrendado). Tenga en cuenta que las pretensiones de pago no están contempladas en este tipo de asuntos cuyo objetivo principal es la entrega del inmueble.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>007</u> de hoy <u>02 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c0f98ca60038c2ea2fdbaf845a857a16cbce096201ad78a182696472d857ec**

Documento generado en 30/01/2023 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>